

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2013 00158 00**

Las comunicaciones allegadas por la **SIETT** que reposan en los abonados digitales del “17” al “21”, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

De otro lado, en vista del pedimento elevado por la parte demandante, y como quiera que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada en el rodante de placas **SOR-618**, el Juzgado ordena su **APREHENSIÓN**.

Por Secretaría líbrese oficio dirigido a la **Policía Nacional –Sección Automotores (SIJIN)** para que lleve a cabo esta orden.

Sin perjuicio de lo anterior, requiérase a esa dependencia que, de haberse consumado la prenotada cautela, remita los soportes pertinentes que den cuenta de la retención del vehículo referido.

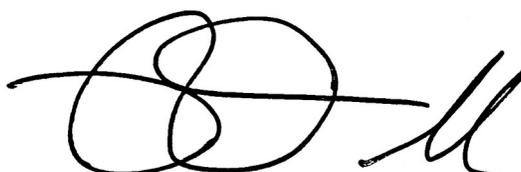
Así las cosas, y habida consideración a que se llevaron a cabo todas las pruebas decretadas<sup>1</sup>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C. de P. C., el despacho declara precluido el término probatorio.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el art. 432 *ibidem*, el Juzgado señala las 9:00 am, del veintiséis (26) de mayo del año en curso, para que se lleve a cabo la audiencia de alegatos y fallo.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

El signante del escrito militante en el registro virtual “21SolicitudSecuestroElaboraciónDespachoComisorio”, deberá estarse a lo resuelto en el inciso segundo de esta providencia.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

2

<sup>1</sup> Fls.174-175 archivo digital “01Cuaderno1”.

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e200b6d3e4d045ec5e8fc403cd6a78d52399a0e56a1eac111e6aaf2346046f6**

Documento generado en 19/04/2022 05:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**